

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI**

AUTO: 3698
SOLICITUD: APREHENSIÓN Y ENTREGA DE VEHÍCULO.
ACREEDOR: RCI COLOMBIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
GARANTE: JHON JAIRO CARDONA CASTRO
RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2023-00822-00.

VEINTIUNO (21) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

El presente trámite de Aprehensión y Entrega de Vehículo, instaurado por RCI COLOMBIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO, ha sido repartido a este despacho para asumir su conocimiento, no obstante, una vez revisado tanto la solicitud como sus anexos, encuentra el Despacho que la misma se torna inadmisibile, por la siguiente razón:

- No se aporta la constancia de envío de la comunicación dirigida a la garante, mediante la cual se solicita la entrega voluntaria del vehículo, a la dirección electrónica consignada en el Registro de Garantías Mobiliarias, tal y como lo establece el numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 del 2015, toda vez que la aportada fue enviada al correo electrónico jorgeandresgomezcastro@gmail.com y el consignado en el Registro de Garantías Mobiliarias y el contrato de prenda es cardojhonjairo@gmail.com.

Así las cosas, encontrando el suscrito que la demanda adolece de requisitos esenciales para su admisión, se procederá en los términos indicados en el Art. 90, otorgándole al extremo actor el termino de cinco 5 días para que subsane las falencias aquí señaladas.

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la presente solicitud de aprehensión y entrega tramitada por RCI COLOMBIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO en contra del señor JHON JAIRO CARDONA CASTRO, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (05) días, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 90 del CGP, a fin de que se subsane la falencia señalada, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE,

ARAR

Firmado Por:
Kelly Johanna Muñoz Morales
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8885a9bf703f11dc43fc43d48bc4b26a80c271ffb6d5fb14855aeee80a5a47dd**

Documento generado en 21/11/2023 02:26:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>